

RESOLUCIÓN No. 6098 20 OCT 2026

"Por la cual se deja sin efecto un acto administrativo y se provee un empleo mediante encargo"

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva y temporal podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 ibídem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que conforme a las normas aplicables, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de personal, siempre que cumplan los requisitos para su ejercicio, demuestren las aptitudes y habilidades necesarias, no registren sanciones disciplinarias en el último año y cuenten con una calificación de desempeño laboral sobresaliente o, en su defecto, satisfactoria. Este encargo debe recaer en el servidor que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal.

Que en la planta global del ICBF existen vacantes temporales y definitivas en empleos del nivel Profesional denominados Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, los cuales requieren ser provistos de manera transitoria mediante la figura del encargo, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6098 20 OCT 2026

"Por la cual se deja sin efecto un acto administrativo y se provee un empleo mediante encargo"

Que en atención al procedimiento establecido en el Memorando No. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, mediante el cual se adoptaron los lineamientos del proceso de encargos en el ICBF y de conformidad con lo indicado en el Memorando No. 202612140000038663 del 27 de marzo de 2026 y Memorando No. 202612140000040993 del 01 de abril de 2026, publicados en la página web y en la intranet institucional, se inició la convocatoria para la provisión transitoria de la vacante mencionada.

Que agotadas las etapas del proceso de encargos La Dirección de Talento Humano mediante Memorandos No. 202612140000063943 del 15 de mayo de 2026, 202612140000072083 del 02 de junio de 2026 y Memorando No. 202612140000075963 del 25 de junio de 2026, publicó los resultados definitivos relacionando a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que manifestaron interés, ocupaban el empleo inmediatamente inferior y que cumplían los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los empleos ofertados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en virtud de estos resultados se expidió la Resolución No. 3011 del 04 de junio de 2026, *"por la cual se provee un empleo mediante Encargo"* del servidor público EUSEBIO VALDERRAMA MANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.443.646, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Regional Bolívar Grupo Financiero (ID PU- 0302 - Ref. 11450), la cual fue publicada el 04 de junio de 2026 otorgándoles a los servidores públicos de carrera un plazo de diez (10) días hábiles para presentar reclamación laboral ante la Comisión de Personal Nacional del ICBF conforme a lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026 de la CNSC.

Que el servidor público KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.927.162, quien ostenta derechos de carrera del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14, Ubicado en la Regional Antioquia Dirección Regional (Ref. 10504), mediante correo electrónico del 09 de junio de 2026, dirigido a la Comisión de Personal Nacional del ICBF, presento reclamación contra la resolución No. 3011 del 04 de junio de 2026, la cual tiene efecto suspensivo del precipitado artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026 desde la presentación de la reclamación. Las pretensiones de la reclamación son:

www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6098 20 OCT 2026

"Por la cual se deja sin efecto un acto administrativo y se provee un empleo mediante encargo"

"II. PRETENSIONES DE LA RECLAMACIÓN

El reclamante solicitó: (i) revocar o dejar sin efecto la designación del encargo efectuada para el empleo ID PU 0302 mediante la Resolución No. 3011 del 4 de junio de 2026; (ii) realizar un nuevo estudio de cumplimiento de requisitos y orden de prelación, considerando su empleo titular como el inmediatamente inferior o más próximo al empleo a proveer; y (iii) designarlo en el encargo del empleo ID PU 0302. Como pretensión subsidiaria, solicitó que se rindiera explicación de los motivos que justificaron la designación efectuada."

Que en cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal Nacional del ICBF revisó la reclamación presentada por el servidor público KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ y, mediante la Resolución No. CPN - 008 - 2026 del 18 de agosto de 2026, decidió:

"ARTÍCULO QUINTO. — ORDENAR a la Dirección de Talento Humano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firmeza de esta providencia, adopte las medidas necesarias para materializar el derecho reconocido en el artículo tercero, en particular: (i) dar por terminado el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 3011 del 4 de junio de 202 en favor del señor EUSEBIO VALDERRAMA MANCO y (ii) proyectar y tramitar el acto administrativo de encargo en favor del señor KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.927.162, en el empleo, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, rol contaduría, identificado con ID PU 0302, ubicado en el Grupo Financiero de la Regional Bolívar, por el término previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. La Dirección de Talento Humano deberá informar por escrito a esta Comisión el cumplimiento de lo aquí dispuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado."

Que el servidor público KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ promovió acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, radicada bajo el No. 05001-31-07-003-2026-00145-00, ante el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN, el cual profirió la Sentencia No. 142 del 28 de septiembre de 2026, mediante la cual amparó sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos del señor KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, por conducto de su Director General, de la Dirección de Talento Humano o de quien haga sus veces, que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las actuaciones administrativas necesarias

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6098 20 OCT 2026

"Por la cual se deja sin efecto un acto administrativo y se provee un empleo mediante encargo"

para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la Resolución No. CPN-008 del 19 de agosto de 2026, si aún no lo ha hecho, y remita a este Despacho los soportes que acrediten el cumplimiento de lo aquí ordenado."

Que, simultáneamente al trámite de la acción de tutela antes referida, la Dirección de Talento Humano adelantaba la repetición del proceso de encargos mediante el Memorando No. 202612110000135633 del 01 de octubre de 2026 en atención a la decisión adoptada por la Comisión de Personal Nacional del ICBF. Como resultado de dicha actuación, efectuó nuevamente la verificación de requisitos de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que manifestaron interés en el empleo objeto de provisión y estableció el correspondiente orden de derecho preferencial, en el cual el servidor público KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ ocupó el primer lugar y, en consecuencia, ostenta el derecho preferencial para ser encargado en el empleo.

Que, como consecuencia de la decisión adoptada por la Comisión de Personal Nacional del ICBF, procede dejar sin efecto el encargo otorgado al servidor público EUSEBIO VALDERRAMA MANCO, en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Regional Bolívar Grupo Financiero.

Que respecto a todo lo anterior se dispondrá a proveer mediante la figura del encargo, al servidor público KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.927.162, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Regional Bolívar Grupo Financiero (ID PU- 0302 - Ref. 11450), en reconocimiento a su derecho preferencial y al cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Personal Nacional del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto la resolución No. 3011 del 04 de junio de 2026 *"por medio de la cual se provee un empleo mediante encargo"* el encargo en el empleo de la planta de personal, que se describe a continuación:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6098 20 OCT 2026

"Por la cual se deja sin efecto un acto administrativo y se provee un empleo mediante encargo"

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PU - 0302 - 11450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09	BOLIVAR GRUPO FINANCIERO	VACANTE TEMPORAL	EUSEBIO VALDERRAMA MANCO	1.047.443.646	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 16	BOLIVAR GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal, que se describe a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PU - 0302 - 11450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09	BOLIVAR GRUPO FINANCIERO	VACANTE TEMPORAL	KRISTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ	1.044.927.162	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	ANTIOQUIA DIRECCION REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y lo establecido en el Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado de la servidora pública durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional del ICBF,

www.icbf.gov.co @icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6098 20 OCT 2026

"Por la cual se deja sin efecto un acto administrativo y se provee un empleo mediante encargo"

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO QUINTO. La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante la Directora Regional de Bolívar, una vez el acto administrativo sea comunicado y se encuentre en firme.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

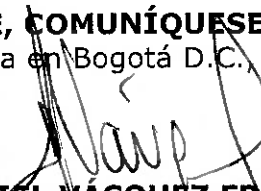
ARTÍCULO SEPTIMO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Grupos Administrativos de las Regionales involucradas, para que, a su vez, lo comunique a los servidores públicos EUSEBIO VALDERRAMA MANCO y KRIYSTIAN MAURICIO BARRIOS LÓPEZ, a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales, remitiendo copia de dicha actuación a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 OCT 2026


DANIEL VÁSQUEZ FRANCO
Secretario General

Aprobó: Maria Paula Rueda Mantilla – Directora de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramirez – Contratista DTH
Proyectó: Juan Esteban Rosales Palomeque – Contratista DTH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080